



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"



CAPÍTULO IV

PLAN FINANCIERO



1. PLAN FINANCIERO

El Plan de Acción 2012 – 2015, se soporta en las estrategias financieras establecidas acorde con la normatividad colombiana vigente y las diferentes fuentes de recursos financieros disponibles para atender las necesidades de inversión ambiental priorizadas en el marco del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR y la Misión Corporativa.

Exige la articulación con los distintos actores institucionales, gremiales y sociales que conforman el SINA en el departamento del Huila y de éstos con el nivel Nacional y con los Organismos Internacionales comprometidos con la sostenibilidad ambiental, bajo el principio de corresponsabilidad (nacional y global) por los bienes y servicios ambientales que prestan las áreas naturales y ecosistemas de la jurisdicción de la Corporación.

El Plan de Acción contará con los recursos propios generados por la Corporación y los recursos apropiados en el Presupuesto General de la Nación. Los recursos propios deben servir de base para potenciar la gestión financiera y la gestión ambiental.

La proyección de ingresos de la CAM para el período 2012 - 2015 se estima en \$ 68.459.346.260 tomando como base el año 2012, con incrementos del 5% para las vigencias 2013 al 2015.

2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

En el Título VII de la Ley 99 de 1993, artículos 42 a 46 se determinan las fuentes de ingresos que constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, a su vez esta ley 99 fue modificada por la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

2.1 Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes son los que percibe la Corporación en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de tasas por uso de agua; vertimientos líquidos; tasas de aprovechamiento forestal; sobretasa ambiental; transferencias del sector eléctrico, venta de bienes y servicios y licencias ambientales, además de la gestión de recursos ante organismos del orden local, regional, nacional e internacional.

2.2 Ingresos Tributarios

2.2.1 Porcentaje Sobretasa Ambiental: El artículo 44 de la ley 99 de 1993 establece un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25,9%, con destino a las Corporaciones Autónomas Regionales; pudiendo los municipios optar en lugar de lo anterior, por establecer una sobretasa, que no podrá ser inferior al 1,5 por mil ni superior al 2,5 por mil, sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. El comportamiento de esta renta durante los últimos cinco años ha sido la siguiente:



Tabla No. 1: Valor recaudado porcentaje sobretasa ambiental

AÑO	VALOR RECAUDADO PORCENTAJE SOBRETASA AMBIENTAL
2008	\$ 3.432.190.410
2009	\$ 3.744.252.903
2010	\$ 3.709.957.802
2011	\$ 4.682.376.610
2012*	\$ 2.485.353.506

*Ejecutado a julio 31

Los ingresos programados son los siguientes:

Tabla No. 2: Valor proyectado porcentaje sobretasa ambiental

AÑO	VALOR PROYECTADO PORCENTAJE SOBRETASA AMBIENTAL
2012*	\$ 3.800.685.741
2013	\$ 3.990.720.028
2014	\$ 4.190.256.029
2015	\$ 4.399.768.831

* Presupuestado enero diciembre

2.3 Ingresos No Tributarios.

2.3.1 Tasas por Utilización de Aguas: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional. El comportamiento de esta renta ha sido el siguiente:

Tabla No. 3: Valor recaudado tasas por utilización de aguas

AÑO	VALOR RECAUDADO TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUAS
2008	\$ 447.978.905
2009	\$ 466.490.816
2010	\$ 648.603.166
2011	\$ 706.636.221

*Ejecutado a julio 31



Para las vigencias 2012 2015 se proyectaron:

Tabla No. 4: Valor proyectado tasas uso aguas

AÑO	VALOR PROYECTADO TASAS USO AGUAS
2012*	\$ 990.500.000
2013	\$ 1.040.025.000
2014	\$ 1.092.026.250
2015	\$ 1.146.627.563

*presupuestado enero diciembre

2.3.2 Tasas Retributivas y Compensatorias: Según lo señala el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas, que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. También se podrán fijar tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los Recursos Naturales Renovables. Lo anterior dentro de los límites permisibles. El comportamiento de esta renta por vertimientos puntuales ha sido el siguiente:

Tabla No. 5: Valor recaudado tasa retributivas y compensatorias

AÑO	VALOR RECAUDADO TASA RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS
2008	\$ 931.396.632
2009	\$ 1.200.734.770
2010	\$ 1.234.946.229
2011	\$ 1.367.240.567
2012 *	\$ 330.991.153

*Ejecutado a julio 31

Las proyecciones para las vigencias 2012 a 2015 son las siguientes:

Tabla No. 6: Valor proyectado tasas retributivas y compensatorias

AÑO	VALOR PROYECTADO TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS
2012*	\$ 895.500.000
2013	\$ 940.275.000
2014	\$ 987.288.750
2015	\$ 1.036.653.188

• Presupuestado enero a diciembre



2.3.3 Multas y Sanciones: Constituyen ingresos de la Corporación las multas o penas pecuniarias impuestas por violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental. Así mismo las multas y sanciones que se perciban conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes. El comportamiento de esta renta ha sido el siguiente:

Tabla No. 7: Valor recaudado multas y sanciones

AÑO	VALOR RECAUDADO MULTAS Y SANCIONES
2008	\$ 54.533.994
2009	\$ 112.439.056
2010	\$ 181.926.941
2011	\$ 189.848.677
2012*	\$ 47.603.049

**Ejecutado a julio 31*

La proyección de recaudo por este concepto es incierta, en la medida que no se puede realizar un estimativo con base en históricos de comportamiento de la renta. Teniendo en cuenta el valor de las multas impuestas en los años anteriores, y no el recaudo de las mismas se ha proyectado para la vigencia 2012 a 2015 lo siguiente:

Tabla No. 8: Valor proyectado multas y sanciones

AÑO	VALOR PROYECTADO MULTAS Y SANCIONES
2012*	\$ 300.000.000
2013	\$ 474.000.000
2014	\$ 497.700.000
2015	\$ 522.585.000

** Proyectado enero a diciembre*

2.3.4 Tasas Forestales: Durante el periodo 2008 a 2012, el comportamiento de los ingresos por concepto de esta renta se consigna en la siguiente tabla:

Tabla No. 9: Valor recaudado tasas forestales (aprovechamiento)

Año	Valor recaudado tasas forestales (aprovechamiento)
2008	\$ 18.074.623
2009	\$ 11.093.599
2010	\$ 26.731.948
2011	\$ 37.248.032
2012*	\$ 2.715.742

**Ejecutado a julio 31*



La proyección para las vigencias fiscales 2012 a 2015 son las siguientes:

Tabla No. 10: Valor proyectado tasas forestales

AÑO	VALOR PROYECTADO TASAS FORESTALES
2012*	\$ 40.000.000
2013	\$ 42.000.000
2014	\$ 44.100.000
2015	\$ 46.305.000

**Presupuestado enero a diciembre*

2.3.5 Licencias y Permisos Ambientales: Incluye el cobro de los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos. El comportamiento de esta renta es el siguiente:

Tabla No. 11: Valor recaudado licencias y permisos ambientales

AÑO	VALOR RECAUDADO LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES
2008	\$ 198.908.979
2009	\$ 181.273.082
2010	\$ 341.509.665
2011	\$ 196.096.344
2012*	\$ 96.661.977

**ejecutado a julio 31*

La proyección para las vigencias 2012 a 2015 son las siguientes:

Tabla No. 12: Valor proyectado licencias permisos ambientales

AÑO	VALOR PROYECTADO LICENCIAS PERMISOS AMBIENTALES
2012*	\$ 335.362.810
2013	\$ 352.130.951
2014	\$ 369.737.498
2015	\$ 388.224.373

**Presupuestado enero a diciembre*

2.3.6 Transferencias del Sector Eléctrico (Artículo 45 de la ley 99 del 93 modificado por el artículo 222 de la ley 1150 de 2011): Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 Kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética. De esta transferencia el 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y del área de



influencia del proyecto. El comportamiento de esta renta se consigna en la siguiente tabla:

Tabla No. 13: Valor recaudado por concepto de TSE

AÑO	VALOR RECAUDADO POR CONCEPTO DE TSE
2008	\$3.124.221.382
2009	\$2.831.437.371
2010	\$3.207.594.588
2011	\$3.801.687.745
2012*	\$3.072.605.639

**ejecutado a julio 31*

La proyección para las vigencias 2012 a 2015 son las siguientes:

Tabla No. 14: Valor proyectado transferencias del sector eléctrico

AÑO	VALOR PROYECTADO TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO
2012*	\$ 4.340.313.036
2013	\$ 4.557.328.688
2014	\$ 4.785.195.122
2015	\$ 5.024.454.878

**presupuestado enero a diciembre*

2.3.7 Aporte de Otras entidades: En la vigencia de 2012 se adicionaron recursos provenientes de la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial - UACT, por valor de \$ 1.361.837.000, Departamento del Huila \$ 1.231.585.172, del Fondo de Compensación Ambiental \$1.073.353.030 y del Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible \$258.663.160

2.3.8 Otros Ingresos: En este rubro se incluyen ingresos tales como publicaciones, arrendamientos, recuperaciones entre otros.

La proyección para las vigencias 2012 a 2015 se consigna en la siguiente tabla:

Tabla No. 15: Valor proyectado otros ingresos

AÑO	VALOR PROYECTADO OTROS INGRESOS
2012*	\$ 53.560.000
2013	\$ 56.238.000
2014	\$ 59.049.900
2015	\$ 62.002.395

** Presupuestado enero a diciembre*



2.3.9 Recursos de Capital. Está compuesto por rendimientos financieros, recuperación de cartera, recursos del crédito, excedentes financieros y recursos del balance. Se proyecta recibir para las vigencias 2012 a 2015 lo siguiente:

Tabla No. 16: Valor proyectado recursos de capital

AÑO	VALOR PROYECTADO RECURSOS DE CAPITAL
2012*	\$ 3.956.364.297
2013	\$ 2.280.744.324
2014	\$ 2.394.781.540
2015	\$ 2.514.520.617

* Presupuestado enero a diciembre

2.3.10 Transferencias. Son los recursos del Presupuesto Nacional que transfiere la Nación exclusivamente para gastos de funcionamiento. Para la vigencia 2012 a 2015 se estima recibir:

Tabla No. 17: Valor proyectado transferencias de la nación

AÑO	VALOR PROYECTADO TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN
2012*	\$ 2.792.600.640
2013	\$ 1.525.023.150
2014	\$ 1.601.274.308
2015	\$ 1.681.336.023

* Presupuestado enero a diciembre

3. DESTINACIÓN DE LAS RENTAS

La legislación indica la destinación de las rentas, limitando la autonomía de las Corporaciones y minimizando la flexibilidad en la operatividad de las mismas. La destinación de las rentas se explica en el siguiente cuadro:

Tabla No. 18: Destinación de tablas

RENTAS	DESTINACIÓN
TASAS RETRIBUTIVA Y COMPENSATORIAS Art. 42 Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 211 de la ley 1150 de 2011	Ley 1150 artículo 211: “TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS. Modifíquese y adiciónense los siguientes párrafos al artículo 42 de la Ley 99 de 1993: "Párrafo 1°. Las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del



RENTAS	DESTINACIÓN
	<p>respectivo vertimiento".</p> <p>Parágrafo 2°. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados.</p> <p>Parágrafo 3°. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas compensatorias se destinarán a la protección y renovación del recurso natural respectivo, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces. Para cubrir gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos".</p>
<p>TASAS POR USO DE AGUAS</p> <p>Art. 43 Ley 99 de 1993</p>	<p>Ley 99 de 1993: Artículo 43. Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.</p> <p>El sistema y método establecidos por el artículo precedente para la definición de los costos sobre cuya base se calcularán y fijarán las tasas retributivas y compensatorias, se aplicarán al procedimiento de fijación de la tasa de que trata el presente artículo.</p> <p>Ley 1150 artículo 216: “Tasas por utilización de agua. Adiciónese los siguientes parágrafos al artículo 43 de la ley 99 de 1993.</p> <p>"Parágrafo 1°. Todo proyecto que requiera licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad, deberá destinar no menos del 1 % del total de la inversión para la recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El beneficiario de la licencia ambiental deberá invertir estos recursos en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la respectiva cuenca hidrográfica, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia.</p> <p>Parágrafo 2°. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera:</p> <p>a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección,</p>



RENTAS	DESTINACIÓN
	<p>recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo;</p> <p>b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca;</p> <p>c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces.</p> <p>Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento; la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos.</p> <p>Los recursos provenientes de la aplicación del parágrafo 10 del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a la protección y recuperación del recurso hídrico, de conformidad con el respectivo Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca o en la formulación y adopción del Plan.</p> <p>Parágrafo 3°. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización."</p>
<p>SOBRETASA AMBIENTAL Art.44 Ley 99 de 1993</p>	<p>Ley 99 de 1993, Artículo 44: “Dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales, de conformidad con las reglas establecidas por la presente ley.</p> <p>... Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece.</p>
<p>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Ley 1150 de 2011 Decreto 1933 de 1994 Decreto 17 29 de 2002</p>	<p>Decreto 1933 de 1994: Artículo 5. “El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto”</p> <p>Decreto 1729 de 2002: Artículo 23. “Fuentes de financiación de los planes. La financiación de los planes de ordenación de las cuencas hidrográficas se hará con cargo a los siguientes recursos.”</p> <p>..... “Con los recursos provenientes de las transferencias del sector eléctrico.”</p>



RENTAS	DESTINACIÓN
	"Los recursos provenientes de las transferencias del sector eléctrico, se utilizarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1933 de 1994, en lo relacionado con el área objeto de inversión."
MULTAS Art. 46 Ley 99 de 1993	No existe norma que defina su destinación por lo tanto su porcentaje para inversión o funcionamiento lo define la Corporación.

Por su parte, el Decreto 1729 de 2002 y específicamente el Artículo 23, define las fuentes de financiación de los planes de ordenación de las cuencas hidrográficas las cuales se identifican a continuación:

1. Tasas retributivas, compensatorias y por utilización de aguas.
2. Contribuciones por valorización.
3. Empréstitos internos o externos que el gobierno o las autoridades ambientales contraten.
4. Donaciones que hagan las autoridades ambientales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
5. Recursos provenientes del 1% de que trata el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.
6. Transferencias del sector eléctrico.
7. Y demás fuentes económicas y financieras que se identifiquen en el componente financiero del plan de ordenación y manejo.

"Parágrafo 1°. Los recursos provenientes de la tasa por uso del agua se invertirán en la formulación y ejecución del programa de ahorro y uso eficiente del agua que es parte integral del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

Los recursos provenientes de las transferencias del sector eléctrico, se utilizarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1933 de 1994, en lo relacionado con el área objeto de inversión.

El 1% de que trata el numeral 5 del presente artículo se invertirá de conformidad con lo establecido en el decreto que regula la materia.

Parágrafo 2°. La estrategia financiera y económica incluirá el mecanismo mediante el cual se administrarán y ejecutarán los recursos destinados a la financiación del plan".

Finalmente, es de anotar que la Corporación debe hacer los aportes correspondientes al Fondo de Compensación Ambiental, de que trata la Ley 344 de 1996.

4. ESTRATEGIA FINANCIERA

En concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, y la normatividad vigente, se proponen mantener las siguientes acciones estratégicas para la optimización y gestión de recursos para inversión:



4.1 Acción estratégica 1: Articulación de recursos mediante esquemas de cofinanciación con entidades territoriales, otras entidades del SINA y el sector productivo: Gestionar recursos de cofinanciación para la ejecución de proyectos, obras y actividades acordes con las acciones operativas del Plan de Acción.

4.2 Acción estratégica 2: Alianzas estratégicas para apalancamiento de recursos de cooperación internacional: La oferta natural, las ecorregiones estratégicas y la consolidación del Sistema de Áreas Protegidas, representan oportunidades para la gestión de recursos de cooperación técnica ante diferentes fuentes interesadas en temas prioritarios a nivel institucional y regional, como son la gestión integral de recurso hídrico, la biodiversidad, la gestión del riesgo de desastres y la adaptación y mitigación al cambio climático.

4.3 Acción estratégica 3: Establecer acciones operativas para la optimización del cobro y recaudo de las tasas por uso del recurso agua: Teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Corporación de contar con una base de datos de usuarios de tasas por uso de agua actualizada, así como el avance en la reglamentación y/o revisión de corrientes hídricas; se sugiere durante la vigencia 2012 realizar el trabajo de depuración de bases de datos a cuencas hidrográficas prioritarias, de esta manera se podrá acceder a información actualizada, permitiendo armonizar el proceso de facturación y facilitar el cobro. Igualmente se prevé la realización de las siguientes acciones: 1) Acuerdos de pago a tres años; 2) Cobro persuasivo y cobro coactivo; 3) Expedición y entrega de facturación en forma trimestral; 4) Depuración de cartera.

4.4 Acción estratégica 4: Fortalecer el recaudo del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble: Se realizará un seguimiento trimestral al recaudo del impuesto predial en los municipios del departamento, con miras a garantizar que la liquidación y pago del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, se realiza conforme a lo establecido en la norma.

4.5 Acción estratégica 5: Fortalecer la Red para el control al tráfico ilegal de flora y fauna del departamento del Huila, así como el seguimiento a permisos y licencias otorgadas, para el fortalecimiento de la renta por multas y sanciones: Es pertinente fortalecer el ejercicio y operación de la red para el control al tráfico ilegal de flora y fauna del departamento, que permitan cumplir con la función policiva en materia ambiental y al mismo tiempo el fortalecimiento de los ingresos corporativos mediante la aplicación de las sanciones y multas consagradas en la Ley, aunado a la agilización de los trámites administrativos. Igualmente es importante hacer seguimiento a permisos y licencias otorgados, por cuanto a la vez que se vela por el cumplimiento de los planes de manejo impuestos para mitigar o compensar los impactos ambientales, se pueden generar oportunidades para la imposición de multas por incumplimiento de tales obligaciones.

4.6 Acción estratégica 6: Austeridad en Gastos de Funcionamiento: La CAM deberá continuar con su política de austeridad en el gasto.

A continuación se detalla los recursos de inversión para la vigencia del Plan de acción 2012-2015, por programas y proyectos:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"



No.	PROGRAMAS Y PROYECTOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	TOTAL CUATRIENIO
	Programa 1: Biodiversidad y servicios ecosistémicos	\$ 3.905.414.272	\$ 1.775.000.000	\$ 1.715.000.000	\$ 1.825.000.000	\$ 9.220.414.272
1	Proyecto 1.1. Planificación y gestión de Áreas Naturales Protegidas para la conservación del Patrimonio Natural del Huila	3.820.041.193	1.450.000.000	1.290.000.000	1.500.000.000	8.060.041.193
2	Proyecto 1.2. Planificación, conservación y uso sostenible en zonas secas y otros ecosistemas	59.431.198	250.000.000	250.000.000	250.000.000	809.431.198
4	Proyecto 1.3 Aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y negocios verdes	25.941.881	75.000.000	175.000.000	75.000.000	350.941.881
	Programa 2. Gestión Integral del Recurso Hídrico.	\$ 6.277.175.027	\$6.533.529.232	\$ 6.032.956.030	\$ 5.893.918.347	\$ 24.737.578.636
5	Proyecto 2.1: Planificación, Ordenación y manejo de Cuencas Hidrográficas	1.939.285.753	1.968.364.062	2.936.942.000	2.168.871.379	9.013.463.194
6	Proyecto 2.2 Protección y recuperación del Recurso Hídrico	2.274.019.355	1.365.150.170	2.310.135.926	1.165.150.170	7.114.455.621
7	Proyecto 2.3: Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico	554.119.919	1.075.911.500	1.342.739.943	813.474.783	3.786.246.145
8	Proyecto 2.4: Descontaminación de fuentes Hídricas y mejoramiento de la calidad del recurso	1.509.750.000	2.124.103.500	1.343.138.161	1.746.422.016	6.723.413.677



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
 “Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza”



	Programa 3. Planificación y Ordenación del Territorio y Gestión del Riesgo	\$ 2.031.500.000	\$ 1.069.230.081	\$ 1.317.573.103	\$ 1.085.527.581	\$ 5.503.830.765
9	Proyecto 3.1: Planificación y ordenación del territorio	168.000.000	250.000.000	250.000.000	250.000.000	918.000.000
10	Proyecto 3.2. Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	1.863.500.000	819.230.081	1.067.573.103	835.527.581	4.585.830.765
	Programa 4. Buen Gobierno para la Gestión Ambiental Regional	\$ 1.948.283.400	\$ 1.064.824.827	\$ 1.110.296.507	\$ 1.185.377.307	\$ 5.308.782.041
11	Proyecto 4.1: Fortalecimiento de la Gobernabilidad y la Autoridad Ambiental	1.752.983.400	714.824.827	722.715.614	835.377.307	4.025.901.148
12	Proyecto 4.2: Fortalecimiento Institucional y consolidación del Sistema Integrado de gestión	195.300.000	350.000.000	387.580.893	350.000.000	1.282.880.893
	Programa 5: Construcción de una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza	\$ 150.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 750.000.000
13	Proyecto 5.1: Educación y comunicación para una cultura ambiental participativa	150.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	750.000.000
	Programa 6: Adaptación y mitigación al Cambio Climático	\$ 250.758.641	\$ 251.617.855	\$ 445.000.000	\$ 396.041.439	\$ 1.343.417.935
14	Proyecto 6.1 Institucionalización, Formulación e Implementación del plan de acción departamental de cambio climático.	226.700.522	171.617.855	220.000.000	111.617.855	729.936.232
15	Proyecto 6.2. Estrategias de Desarrollo Bajas en Carbono	24.058.119	80.000.000	225.000.000	284.423.583	613.481.702
	TOTAL POR FUENTE POR AÑO	\$ 14.563.131.340	\$ 10.894.201.995	\$ 12.720.825.641	\$10.585.864.674	\$ 48.764.023.650



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"



5. CONSOLIDADO PROPUESTA DE INVERSIÓN POR PROGRAMA

No.	PROGRAMAS Y PROYECTOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	TOTAL CUATRIENIO
1	Programa 1. Biodiversidad y servicios ecosistémicos	3.905.414.272	1.775.000.000	1.825.000.000	1.825.000.000	9.354.472.391
2	Programa 2. Gestión Integral del Recurso Hídrico.	6.277.175.027	5.293.576.732	5.586.267.074	5.893.918.347	23.050.937.231
3	Programa 3. Planificación y Ordenación del Territorio y Gestión del Riesgo	2.031.500.000	1.069.230.081	1.077.180.081	1.085.527.581	5.263.447.696
4	Programa 4. Buen Gobierno para la Gestión Ambiental Regional	1.948.283.400	1.012.266.646	1.096.710.871	1.185.377.307	5.242.638.224
5	Programa 5. Construcción de una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza	150.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	750.000.000
6	Programa 6. Adaptación y mitigación al Cambio Climático	250.758.641	251.617.855	296.617.855	396.041.439	1.170.977.672
TOTAL POR FUENTE POR AÑO		14.563.131.340	9.601.691.314	10.081.775.881	10.585.864.674	44.832.473.214